DIAN

**COMUNICACIÓN ASIGNACIÓN DE APOYO A LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO No. 88-005-2026**

Santiago de Cali, 21 de julio de 2026

**PARA: Ramon Sabolga Alzate**
Gestor II
División Administrativa y Financiera
vescobaru@dian.gov.co
Cali

**DE:** Jefe Administrativa y Financiera (A)

**ASUNTO:** Comunicación del apoyo a la función de Supervisión del Contrato No. 88-005-2026

De manera atenta me permito informarle que con fundamento en la recomendación de la División Administrativa y Financiera a partir de la fecha ha sido asignado como Apoyo a la Supervisión técnica, financiera y jurídica del contrato No. 88-005-2026, cuyo objeto consiste en "Servicio de Mantenimiento preventivo y/o correctivo con suministro de repuestos nuevos y originales, para los vehículos asignados a la Dirección Seccional de Aduanas de Cali, suscrito entre la Dirección Seccional de Aduanas de Cali y la empresa INGENIERÍA ESPECIALIZADA EN MOTORES S.A.S. (INGEMOTORES S.A.S, el día 7 de julio de 2026.

Las funciones asignadas de apoyo a la supervisión se relacionan a continuación:

− Apoyo en la Proyección del Acta de Inicio
− Apoyo y Acompañamiento al seguimiento y aprobación del proceso de pago de facturas durante la ejecución del contrato.
− Apoyo en la proyección de informes de supervisión
− Apoyo técnico en el desarrollo de la prestación del servicio de mantenimiento de los vehículos de la Entidad.
− Apoyo para la solicitud de requerimientos técnicos al contratista.
− Apoyo en el seguimiento al cumplimiento de obligaciones contractuales.
− Apoyo en la proyección del Acta de Liquidación.
− Apoyo en la proyección Acta de Cierre de expediente contractual.

Para ejercer las funciones de apoyo a la supervisión asignada deberá conocer y garantizar el oportuno cumplimiento del Art. 52 y siguientes de la Ley 80 de 1993, Art. 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, Cartilla de supervisión y/o interventoría CT-ADF-0109 y procedimientos PR-ADF-0433 "Etapa Contractual" y PR-ADF-0434 "Etapa Postcontractual" que deberán ser consultados en el listado maestro de documentos del Sistema de Gestión de Calidad – Proceso "Administrativo y Financiero -Subproceso de Compras y Contratos" publicado en Diannet.

Así mismo deberá conocer y cumplir lo dispuesto en el Memorando 000066 del 23 de marzo de 2022, Memorando 000083 del 28 de junio de 2023 y Memorando 114 del 12 de junio de 2025 que se adjuntan y lo establecido en los Estudios Previos, Invitación Pública, Adendas, respuesta a observaciones durante el proceso de selección, anexos, oferta, contrato y garantías, para que pueda exigir y verificar su cumplimiento. Para el efecto podrá consultar estos documentos en SECOP II, , proceso No. IMC-88-004-2026, accediendo mediante el siguiente link: **https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10381409&isFromPublicArea=True&isModal=False**

Para la suscripción del FT-ADF-2085 ACTA DE INICIO se informa que el contrato se encuentra perfeccionado y ha cumplido los siguientes requisitos de ejecución:

(i) Registro presupuestal No. 99426 de Julio 8 de 2026;
(ii) Aprobación de garantía de cumplimiento No. 100118669 expedida por Seguros Mundial;
(iii) Aprobación de póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 100033319 expedida por Seguros Mundial
(iv) Afiliación y cubrimiento de la ARL SURA

El Apoyo a la Supervisión deberá garantizar en todo momento que esté publicado en el SECOP II todos los documentos de aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes que hagan parte de la ejecución del contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición.

En las últimas auditorías se ha reiterado el hallazgo de incumplimiento del principio de publicidad y transparencia por parte de los supervisores, por no publicar o publicar de manera extemporánea los informes de supervisión relacionados en la CT-ADF-0109 “Cartilla de supervisión y/o interventoría” de la DIAN y en los procedimientos PR-ADF-0433 “Etapa Contractual” y PR-ADF-0434 “Etapa Postcontractual”. Por lo anterior y como medida preventiva, por este medio le solicito garantizar el cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, que establece la obligación de publicar en el SECOP o en la TVEC, según el caso, dichos informes y todos los documentos que se generen durante la etapa contractual y postcontractual, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición, salvo los que tengan reserva legal. Así mismo advierto que el desconocimiento de dichos principios constituye falta disciplinaria (Art.54, Num.3, L.1952/2019) y que si esta Dirección Seccional tiene conocimiento de su inobservancia, deberá presentar la correspondiente denuncia disciplinaria (Art.38, Num.25, L.1952/2019).

Cordialmente,

**ALBA SOFIA GUERRERO BARAJAS**
**Jefe Administrativa y Financiera**
**Dirección Seccional de Aduanas de Cali**

Anexo: Memorando 000066 del 23 de marzo de 2022 (2 folios)
Memorando 000083 del 28 de junio de 2023 (2 folios)
Memorando 114 del 12 de junio de 2025 (4 folios)

Elaboró: Yamileth Fajardo Ramos, Gestor I División Administrativa y Financiera
Revisó: Alba Sofia Guerrero Barajas, Jefe División Administrativa y Financiera